

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veinte.

1. Como quiera que el alimentante **PEDRO JOSÉ GUERRERO CASTELLANOS** allegó copia del Registro Civil de Defunción de la alimentaria **ANA MERCEDES CAICEDO DE GUERRERO**, sea lo primero indicar que al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-506 de 2011, señaló que *“La obligación alimentaria, por regla general se mantiene por toda la vida del alimentado mientras se conserven las condiciones que dieron origen a ella, es decir en tanto subsista la necesidad del alimentario y la capacidad del alimentante. (...). Lo anterior, implica que la muerte del alimentado será siempre causal de extinción del derecho de alimentos, porque el término máximo de duración de dicha obligación es la vida del mismo, pues los alimentos no se transmiten por causa de muerte”*.

2. Ahora bien, atendiendo a que el señor **PEDRO JOSÉ GUERRERO CASTELLANOS** solicitó la entrega de los depósitos judiciales que le fueran descontados por concepto de la cuota alimentaria fijada en favor de la señora **ANA MERCEDES CAICEDO DE GUERRERO**, el Despacho, por ser procedente, ordenará entregar los depósitos judiciales puestos a disposición del Despacho y para el presente asunto al solicitante, en esos términos el Juzgado dispone:

PRIMERO: Agréguese a las diligencias el Registro Civil de Defunción de **ANA MERCEDES CAICEDO DE GUERRERO**

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por extinción del derecho de alimentos.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares dentro del presente asunto, **verificando por secretaría la existencia de embargo de remanentes**. Ofíciase.

CUARTO: ENTREGAR al señor **PEDRO JOSÉ GUERRERO CASTELLANOS** los depósitos judiciales puestos a disposición del Despacho y para el presente asunto.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias. ! /

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 95 DE
, a la hora de las 8:00 a.m.

10 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ

Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd5cdd12ad3d88e428c7a544138c436aa257069137fb508645bca0983f9a8a28

Documento generado en 09/09/2020 12:23:02 p.m.